

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CINETECA FIGG UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR UNA PARTE EL PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN GUADALAJARA, A. C. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL LIC. RAÚL PADILLA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL PATRONATO; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU CONSEJERO PRESIDENTE GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **EL PATRONATO** por conducto de su Apoderado General y bajo protesta de decir verdad:

- I. Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- II. Que el Licenciado Raúl Padilla López, en su carácter de Apoderado General posee facultades para celebrar el presente contrato.
- III. Tener su domicilio fiscal en Av. Alemania No. 1370, Colonia Moderna, Guadalajara Jalisco. C. P. 44190, Registro Federal de Contribuyente (RFC) PFI-960305-969.
- IV. Que tiene a su cargo la administración de la CINETECA FIGG de la Universidad de Guadalajara ubicada en Av. Periférico Norte # 1695 C.P. 45145 Zapopan, Jalisco, de conformidad al convenio de colaboración cultural número RG/ACC/115/2018 de fecha 08 de marzo de 2018.
- V. Que todo lo relacionado con la contratación del presente servicio estará en contacto con el Mtro. Luis Joel Torres Arreola correo ljoel.torres@ficg.mx y Fernando Gutierrez correo fernando.gutierrez@ficg.mx

Declara **EL INSTITUTO** por conducto de su consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross y su secretaria ejecutiva María de Lourdes Becerra Pérez:

- I. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco;

- III. Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- IV. Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de "EL INSTITUTO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco;
- V. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Prado número 1228, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

Con base a las anteriores declaraciones, ambas partes acuerdan libremente en suscribir el presente contrato de arrendamiento para lo cual otorgan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Acuerdan las partes que el objeto del presente contrato es el arrendamiento de los siguientes espacios de la CINETECA FIGG: sala de cine Guillermo del Toro, sala de ajustes y sala de cine 5 (aforo 111), para llevar a cabo el evento denominado "**Octava Edición del Ciclo de Cine y Política dedicado a la Migración**":

- Rueda de prensa el miércoles 23 de octubre de 8:00 a 12:00 horas en la sala de cine 5.
- Presentación del evento y película el 25 de octubre del año en curso en la Sala Guillermo del Toro a partir de las 20:30 horas.
- "**Octava Edición del Ciclo de Cine y Política dedicado a la Migración**" del 26 al 31 de octubre de 2019, a excepción del lunes 28 de las 18:00 a 22:00 horas en sala 3.

SEGUNDA.- Renta.- El INSTITUTO pagará a EL PATRONATO, por concepto de renta la cantidad de \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos a la firma del presente contrato, en el domicilio de la CINETECA FIGG o bien depositarla en la institución bancaria denominada BANORTE sucursal 1508 Morelos, cuenta del Patronato: 328720172. En caso de transferencias bancarias al número CLABE es: 072-320-00328720172-2.

TERCERA.- Servicios.- Acuerdan las partes que el servicio contratado incluye lo siguiente:

1. Personal de limpieza
2. Baños
3. Insumos baños
4. Bocinas
5. Micrófonos
6. Personal de seguridad

CUARTA.- Montaje y desmontaje para EL EVENTO.- El que determinen de común acuerdo las partes.

QUINTA.- Material para proyección.- Es obligación de "EL INSTITUTO" entregar a EL PATRONATO el DVD Super Show 5 (DCP o BLU-RAY) que será proyectado en la fecha contratada, por lo menos con una semana de anticipación del EVENTO para realizar las pruebas correspondientes a las cuales deberá asistir EL INSTITUTO o la persona que designe para ello. El material deberá ser entregado al Jefe de Proyecciones Gerardo Suarez debiendo contactarlo a la firma del presente contrato por correo electrónico Gerardo.suarez@ficg.mx

De no entregar el material a proyectarse en tiempo y forma EL PATRONATO se deslinda de toda responsabilidad de las condiciones en las que se encuentre el material al momento de proyectarlo.

SEXTA.- Los lineamientos de colocación de publicidad son los siguientes:

- a) Cualquier contratación extra es responsabilidad única y exclusiva de "EL INSTITUTO". EL PATRONATO no asume ninguna responsabilidad de los servicios o equipos contratado por "EL INSTITUTO" por lo que el trato deberá ser directamente entre "EL INSTITUTO" y el proveedor del servicio.
- b) Los materiales publicitarios como display de lonas, recepción de invitados especiales y toma de fotografías deberán permanecer dentro del lugar arrendado.
- c) Por ningún motivo está permitido perforar, clavar o realizar alguna acción que maltrate el lugar arrendado.

SÉPTIMA.- Reparación por daños a instalaciones y/o equipo. Acuerdan las partes que para el caso de daños a las instalaciones, muebles o equipos por parte de los organizadores, invitados o asistentes al EVENTO efectuaran de manera inmediata el pago de la reparación o bien repararan directamente el daño.

OCTAVA.- Causales de rescisión.- Serán causales de rescisión del presente contrato:

- a) Si EL INSTITUTO destina el bien arrendado a un fin diferente al estipulado en la cláusula primera.
- b) Si EL INSTITUTO o el personal a su cargo, se conduce con indecencia o inmoralidad, o en contra de las buenas costumbres dentro de las instalaciones donde se encuentre el bien arrendado.
- c) Si EL INSTITUTO o el personal a su cargo causan daños al bien arrendado.
- d) Si EL INSTITUTO subarrienda, traspasa el bien arrendado o cede los derechos de este contrato.

NOVENA.- Modificaciones.- Este contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, por mutuo acuerdo de las partes. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Federal o del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a elección de la parte afectada, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de su actual o futuro domicilio.

DÉCIMA PRIMERA.- Prohibición de cesión.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de "EL PATRONATO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Relaciones laborales.- Las partes reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia cada una es el único patrón y responsable del personal que contrate, utilice o del que se llegara a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá de cualquier relación o reclamo laboral, accidente de trabajo de su personal y proveedores de servicios que contrate para su evento.

DÉCIMA TERCERA.- Personalidad.- Las partes manifiestan que se reconocen el carácter con que comparece en a la celebración de este contrato, por haberse justificado previamente a satisfacción de las mismas.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicaciones, que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en duplicado los que en el mismo intervienen en unión de los testigos que comparecen, el día 23 de octubre del año 2019.

POR EL PATRONATO



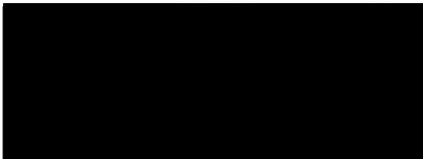
LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
APODERADO GENERAL

POR EL INSTITUTO

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
PRESIDENTE

LIC. MARIA DE LOURDES BECERRA PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS



LIC. ESTRELLA ALEJANDRA
ARAIZA BRISEÑO
DIRECTORA GENERAL
FESTIVAL INTERNACIONAL
DE CINE EN GUADALAJARA



LIC. MARISELA CHAVEZ MARQUEZ
ABOGADO DEL PATRONATO
FESTIVAL INTERNACIONAL
DE CINE EN GUADALAJARA, A.C.
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ANEXO A

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CINETECA FICG, CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN GUADALAJARA, A.C., UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL 23 DE OCTUBRE DE 2019.

REGLAMENTO DE USO DE SALAS Y ESPACIOS DE LA CINETECA FICG UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Con el objetivo de eficientar el uso de las salas y espacios de la CINETECA FICG UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (en lo sucesivo CINETECA) y procurar su preservación y mantenimiento, se establece el presente reglamento que debe cumplir el cliente (organizador del evento), sus colaboradores, invitados y su personal de STAFF.

HORARIOS:

1. El horario de uso de las salas y espacios se determinará de acuerdo a la naturaleza del evento.
2. Para scoutings, montaje y desmontaje:
 - Se fijarán de mutuo acuerdo, acorde a las características del evento.
3. Al finalizar el evento cuenta con 2 horas para desmontaje.
4. Es indispensable que el Organizador cumpla con los horarios asignados y establecidos previamente para el inicio y fin de cada actividad, para no afectar los eventos subsecuentes.
5. El Organizador llenará los formatos otorgados por la CINETECA en los que detallará sus requerimientos. En caso de no requerir todo lo necesario en dicho formato, quedará sujeto a disponibilidad por parte de la CINETECA, sin responsabilidad para esta última.
6. El Organizador deberá asignar mínimo una persona que esté presente durante todo el evento para coordinarse con el personal de la CINETECA.

INGRESOS Y ESTACIONAMIENTO:

7. Para la comodidad de los asistentes a los eventos llevados a cabo en la CINETECA los usuarios podrán utilizar el estacionamiento subterráneo de la Plaza Bicentenario, así como el de Calle 2. La administración de ambos estacionamientos es ajena a la CINETECA.
8. El estacionamiento para proveedores y staff del evento, será a un costado del Conjunto Santander, ingresando por Control 2 sobre la Av. Prolongación Laureles, previa identificación en la lista de ingresos.

9. Los accesos de proveedores, colaboradores que tengan que ingresar mobiliario y/o materiales, tendrán que utilizar el acceso que corresponda de acuerdo al tipo de material y a la ubicación de montaje. Ver **Anexo 1**.
10. El Organizador debe solicitar a sus proveedores los siguientes datos para que esta lista se entregue a los accesos correspondientes y se facilite la entrada:
 - a) Nombre del personal (que porten identificación oficial)
 - b) Marca y modelo del vehículo
 - c) Placas del vehículo
 - d) Hora de llegada y de salida aproximada
11. En caso de ingresar por el acceso Control 1 (Patio de maniobras del Conjunto Santander) el personal solo deberá de entrar a carga y descarga, en caso de que deba permanecer en la CINETECA, deberá trasladarse al acceso Control 2.

GENERALIDADES:

12. El personal contratado por el Organizador para trabajar en su evento en la CINETECA debe tener la mayoría de edad.
13. El Organizador sin excepción alguna, se compromete y obliga a pagar y será responsable de cualquier accidente de trabajo que sufran sus trabajadores, empleados, proveedores o prestadores de servicios dentro de las instalaciones de la CINETECA, al momento del montaje, desmontaje o durante su evento, deslindando al Patronato del Festival Internacional de Cine en Guadalajara, A.C., Universidad de Guadalajara y a la Universidad de Guadalajara, de toda responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole.
14. Los proveedores deben entregar inventario del material y equipo que ingrese a la CINETECA.
15. Es responsabilidad de los proveedores contar con el personal, equipo de transporte necesario y materiales requeridos.
16. El personal de la CINETECA determinará en que casos el montaje y/o desmontaje requiere la presencia de ambulancia o paramédicos durante los mismos.
17. Es muy importante que personal de la CINETECA indique a los proveedores la ruta interna a seguir de acuerdo a las restricciones del espacio, y a las características, dimensiones y peso de los equipos y material a transportar, así como de los instrumentos de carga.
18. Se deben tomar precauciones para evitar rayar los pisos y suelos de las instalaciones.
19. No usar solventes sobre los suelos y pisos.

20. Los proveedores deben indicar que tipo de corriente eléctrica requieren: 110v o 220v, así mismo deben llevar las extensiones, multicontactos, adaptadores y demás accesorios para poder encender sus equipos.
21. Se sugiere al Organizador que agende una reunión con sus proveedores previos al montaje para la dar a conocer los accesos, rutas internas y todos los detalles de logística.
22. Está estrictamente prohibido fumar en todos los espacios de la CINETECA, excepto en la parte de jardines del promenade.
23. Por cuestiones de seguridad, está prohibido bloquear los pasillos, Cámaras de CCCTV, extintores, hidrantes y salidas de emergencia en de la CINETECA.

PLANTA DE EMERGENCIA (GENERADOR ESTACIONARIO):

24. En caso de que su evento requiera planta de emergencia eléctrica debe ser contratada por el Organizador, para lo cual la CINETECA determinará las especificaciones de la misma y le designará el espacio para su instalación.

ALIMENTOS Y BEBIDAS:

25. Para los proveedores de Alimentos y Bebidas deberán sujetarse a las disposiciones del Ayuntamiento de Zapopan. Revisar **Anexo 2**

MOBILIARIO Y EQUIPO:

26. Si el evento requiere el uso del equipo de audio, video y/o accesorios, el Organizador se encargará de rentarlos.
27. En el caso de las pruebas de proyecciones se deberá acordar la fecha previa así como horarios de ingesta. Las pruebas de proyección deberán realizarse 24 horas antes previamente a la función.
28. Queda prohibido martillar, pegar o colgar cualquier tipo de decoración u objetos en las paredes, mobiliario, ventanas, elevadores, escaleras eléctricas y cualquier parte de la infraestructura de las salas y espacios de la CINETECA.
29. En caso de daños, pérdida o robo al mobiliario, equipos e infraestructura de las salas o espacios de la CINETECA, que sean ocasionados por el Organizador del evento, su staff, sus proveedores, sus invitados o su público asistente, el Organizador deberá pagar el monto total del bien mueble o del inmueble, dañado, perdido o robado.
30. En caso de que evento requiera de equipo técnico, mobiliario, servicio de alimentos o cualquier necesidad distinta a lo que la CINETECA ofrece, será responsabilidad del Organizador proporcionarlos (de acuerdo a las con las características de cargas eléctricas, pesos y medidas de la CINETECA), así como su operación, desplazamiento, instalación, recibimiento y entrega, y para

ello deberá obtener la debida autorización por escrito de la CINETECA con al menos 48 horas de anticipación al inicio del evento.

31. La CINETECA no se responsabiliza de daños, pérdida o robo de objetos, equipo y mobiliario ajenos a la misma, tales como laptops, celulares, tablets, cámaras fotográficas, de video, maletas, bolsas de mano, o artículos de fácil desplazamiento.
32. Al término del evento, el Organizador deberá dejar el espacio completamente desocupado de objetos. La CINETECA no cuenta con servicio de resguardo o bodega y no se hará responsable de cualquier daño, pérdida o robo en los objetos dejados por el Organizador.
33. Los materiales que no sean retirados durante el desmontaje al término del evento, serán considerados como material de desecho, no existiendo responsabilidad alguna por la CINETECA.
34. El personal de la CINETECA determinará en qué casos el evento requiere la presencia de ambulancia o paramédicos durante el mismo, así como la contratación de acomodadores, o personal de seguridad privada. La contratación y pago de honorarios de este personal correrá a cargo del Organizador.

DIFUSIÓN:

35. La definición de la difusión del evento, son responsabilidad del Organizador. La CINETECA puede incluir el evento como parte de su programación, siempre y cuando los señale a la CINETECA el Organizador del mismo así como las especificaciones necesarias para el público. En cualquier caso, la inclusión de eventos en la programación de la CINETECA queda a absoluta discreción de la CINETECA.
36. La CINETECA no está comprometida a publicar aquellos eventos cuya coordinación por parte del Organizador se realice fuera de tiempo con relación a las necesidades de impresión o puesta en línea de la programación de la CINETECA.
37. La responsabilidad de la información, opiniones, imágenes y contenido de cada evento es exclusiva del Organizador.
38. Las imágenes, invitaciones y demás material de difusión del evento serán autorizadas previamente por la CINETECA.

COSTOS:

39. El uso de las salas y espacios está sujeto al pago de una tarifa, misma que será dada a conocer a los interesados por el medio que la CINETECA considere conveniente. Es responsabilidad del Organizador revisar la tarifa y acordar su pago.
40. No se permitirá la realización del evento si no se cuenta con el contrato previamente firmado por ambas partes.

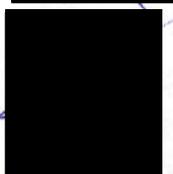
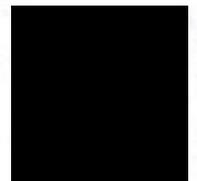
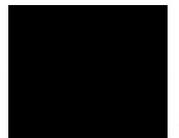
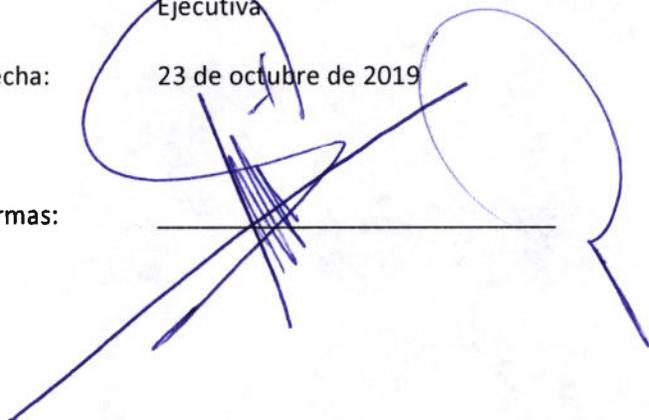
41. En caso de que el evento requiera catering, coffee break o cualquier tipo de alimentos, el Organizador deberá notificarlo a la CINETECA para que proceda a realizar las cotizaciones correspondientes. El pago de los servicios contratados derivados de lo anterior deberá quedar saldado por lo menos (10) diez días antes del evento de lo contrario la CINETECA no se hará responsable de garantizar la prestación de los servicios contratados.

Firma de Leído y de conformidad

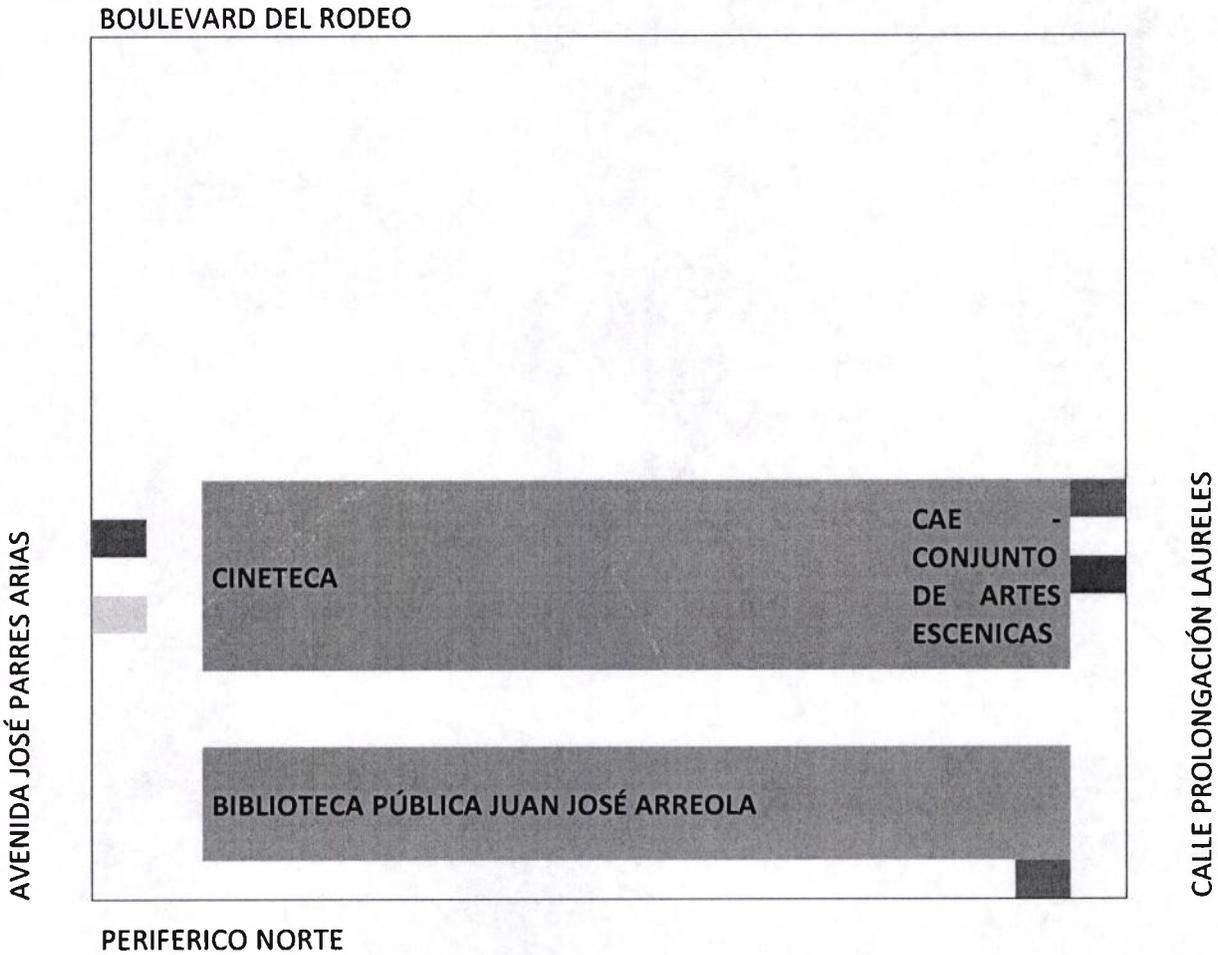
Nombre: Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva

Fecha: 23 de octubre de 2019

Firmas:



Anexo 1



ACCESOS SOLO PARA VEHÍCULOS (PASAJEROS)

-  ACCESO ESTACIONAMIENTO CALLE 2
-  ACCESO ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO BIBLIOTECA PÚBLICA

ACCESOS PARA PROVEEDORES, MOBILIARIO, MATERIAL DE EXPOSICIÓN, ETC.

-  ACCESO CONTROL 1 (PATIO DE MANIOBRAS - CONJUNTO DE ARTES ESCENCIAS)
-  ACCESO PARRÉS ARIAS
-  ACCESO CONTROL 2

Anexo 2

PROTECCIÓN CIVIL BOMBEROS ZAPOPAN



REQUISITOS PARA COMERCIO QUE UTILICE GAS L.P.

- Contar con regulador de presión en cilindro de gas L.P. y válvula de cierre rápido.
- Contar con manguera de **NEOPRENO - NITRILO** de alta presión con **COPLES PRENSADOS**. No se permitirá manguera tramada tipo casera o de plástico con abrazaderas
- Contar kit para fugas, agua jabonosa, cinta de teflón y llaves adecuadas.
- Sujetar con material resistente el cilindro de gas y mantenerlo alejado de la flama o quemador de capacidad de **no más de 20 Kg.** may 30
- Contar con extintor de 4.5 kg. P.Q.S. (polvo químico seco)
- Collarín y Holograma NOM 154 SCFI año 2015. (BUEN ESTADO)
- Contar con botiquín móvil debidamente abastecido. (material de curación).
- Contar con instalación eléctrica de USO RUDO debidamente aislada. No improvisada.
- Contar con barandal o delimitación en el área de quemador (para evitar que las personas o niños puedan quemarse).
- Dejar pasillos, rutas de evacuación, salidas de emergencia, banquetas y camellones libres de obstáculos para el personal y unidades de emergencia.

RECORDEMOS QUE LA CONFIANZA Y LA RUTINA NOS HACE OLVIDARNOS DE LOS PELIGROS Y LESIONES QUE NOS PODEMOS PROVOCAR A NOSOTROS MISMOS O A OTRAS PERSONAS

El incumplimiento de algunos de los puntos anteriores es motivo para negar el funcionamiento por parte de esta DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL ZAPOPAN.

Eliminada información dentro de 31 renglones, firmas del apoderado legal y testigos, fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.